

PLENO PROVINCIAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2022

(4).-123.- EXPEDIENTE 2022/GBS_01/000302: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, aprobado por unanimidad:


“Conoce la Comisión del siguiente informe-propuesta de la Jefa de Sección de Prestaciones, con el visto bueno de la Directora Adjunta del Área de Bienestar Social y con el conforme del Secretario General:

“PRIMERO.- La Junta de Castilla y León, por Decreto 12/ 2013, de 21 de marzo, estableció los criterios y condiciones esenciales de acceso a la prestación económica destinada a atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social; es una norma dictada con carácter básico, y la prestación adquiere el carácter de esencial según se establece en el artículo 19 de la Ley 16/2020, de 20 de diciembre de Servicios Sociales de Castilla y León. Es, en consecuencia, vinculante para todas las corporaciones locales con competencia en servicios sociales, atribuyéndoles además a estas, la competencia para la gestión de la prestación, a cuyo efecto deberá ser completada por las propias corporaciones locales en el ámbito de las competencias que tienen atribuidas.

SEGUNDO.- Al objeto de trasladar y desarrollar el contenido del Reglamento arriba citado al ámbito provincial, por Acuerdo de Pleno de 31 de julio de 2013, se aprobó el Reglamento Regulador de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes (B.O.P. 3 de octubre de 2.022).

TERCERO.- El Decreto-ley 2/2022, de 23 de junio, de la Comunidad de Castilla y León, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, en su art. 20 modifica el Decreto 12/2013, de 21 de marzo, estableciendo lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Fecha	29/07/2022 13:17:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Página	1/5



Uno. Se modifica el quinto párrafo del apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.»

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 9, en los siguientes términos:

«1. El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual en 14 pagas. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico que tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 4.1.d), su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.»


CUARTO.- La modificación propuesta supone:

- Elevar la cuantía del importe máximo de ingresos anuales para poder acceder a la prestación.
- Elevar la cuantía máxima de la prestación a conceder.

QUINTO.- La comparativa normativa y práctica entre la regulación actual y la propuesta, es la que se indica a continuación.

Redacción actual Reglamento Provincial	Redacción art. 20 Decreto-ley 2/2022						
<p>Requisitos de los destinatarios. Art. 7.2: No tener unos ingresos anuales superiores al importe equivalente al 1,2 del IPREM anual (doce pagas), incrementados un 20% por el primer miembro adicional, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes, hasta un máximo de 1,8 del IPREM.</p> <table border="1" data-bbox="359 1691 805 1803"> <thead> <tr> <th>Nº MIEMBROS</th> <th>multiplicador IPREM</th> <th>MÁXIMO INGRESOS AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1,2</td> <td>8.337,89 €</td> </tr> </tbody> </table>	Nº MIEMBROS	multiplicador IPREM	MÁXIMO INGRESOS AÑO	1	1,2	8.337,89 €	<p>Requisitos de los destinatarios. No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.</p>
Nº MIEMBROS	multiplicador IPREM	MÁXIMO INGRESOS AÑO					
1	1,2	8.337,89 €					


Código Seguro de Verificación	IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Fecha	29/07/2022 13:17:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Página	2/5



<table border="1"> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>20%</td> <td>10.005,47 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10%</td> <td>10.839,25 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5%</td> <td>11.256,15 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">IPREM ANUAL 2022 (12 PAGAS)</td> <td>6.948,24 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)</td> <td>12.506,83 €</td> </tr> </tbody> </table>	2	20%	10.005,47 €	3	10%	10.839,25 €	4	5%	11.256,15 €	IPREM ANUAL 2022 (12 PAGAS)		6.948,24 €	1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)		12.506,83 €	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nº MIEMBROS</th> <th>multiplicador IPREM</th> <th>MÁXIMO INGRESOS AÑO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1,35</td> <td>10.943,48 €</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>20%</td> <td>13.132,17 €</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>10%</td> <td>14.226,52 €</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>5%</td> <td>14.591,28 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">IPREM ANUAL 2022 (14 PAGAS)</td> <td>8.106,28 €</td> </tr> <tr> <td colspan="2">1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)</td> <td>14.591,28 €</td> </tr> </tbody> </table>	Nº MIEMBROS	multiplicador IPREM	MÁXIMO INGRESOS AÑO	1	1,35	10.943,48 €	2	20%	13.132,17 €	3	10%	14.226,52 €	4	5%	14.591,28 €	IPREM ANUAL 2022 (14 PAGAS)		8.106,28 €	1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)		14.591,28 €
2	20%	10.005,47 €																																			
3	10%	10.839,25 €																																			
4	5%	11.256,15 €																																			
IPREM ANUAL 2022 (12 PAGAS)		6.948,24 €																																			
1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)		12.506,83 €																																			
Nº MIEMBROS	multiplicador IPREM	MÁXIMO INGRESOS AÑO																																			
1	1,35	10.943,48 €																																			
2	20%	13.132,17 €																																			
3	10%	14.226,52 €																																			
4	5%	14.591,28 €																																			
IPREM ANUAL 2022 (14 PAGAS)		8.106,28 €																																			
1,8 IPREM ANUAL (12 PAGAS)		14.591,28 €																																			
<p>Art. 8.- Cuantía máxima de la prestación. El importe máximo de esta prestación concedida a un mismo titular o a su unidad familiar o de convivencia, a lo largo de un año natural, no superara 0,5 veces el IPREM anual considerado con 12 pagas. Esta cuantía máxima será también de aplicación cuando se reciba más de una ayuda durante el año natural. El tope máximo podrá superarse de manera excepcional justificándose con un informe técnico del/la Trabajador/ Social en el que conste la circunstancia que hace aconsejable este incremento y las consecuencias de no conceder la prestación. La prestación está considerada para darla una vez al año, si excepcionalmente se diera más de una vez al año, el tope máximo se contemplaría para cada una de manera individual.</p> <p>Cuantía máxima a conceder: 3.474,12 €</p>	<p>Cuantía máxima de la prestación. El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual en 14 pagas. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico que tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 4.1.d), su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.</p> <p>Cuantía máxima a conceder: 4.053,14 € €</p>																																				

Dada la naturaleza del acuerdo a adoptar, no es precisa la emisión de informe previo por parte de la Intervención General.

Código Seguro de Verificación	IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Fecha	29/07/2022 13:17:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Página	3/5



La competencia para aprobar la modificación, al tratarse de un Reglamento, corresponde al Pleno de la Diputación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el quorum de mayoría simple previsto en el artículo 47.1 del mismo texto

A la vista de lo anterior, se **PROPONE**:

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con los antecedentes expuestos, la modificación del Reglamento Regulador de la prestación económica destinada a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social en los municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes (B.O.P. 3 de octubre de 2.022), en los artículos 7.2 y 8 que quedarían redactados de la siguiente forma:

Art. 7.2: Requisitos de los destinatarios.

No superar los ingresos anuales la cuantía equivalente a 1,35 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual en catorce pagas, incrementada en el caso de unidad familiar o de convivencia, en un porcentaje por cada miembro adicional (20% por el primer miembro, 10% por el segundo y 5% por el tercero y siguientes), hasta un límite máximo del 1,8 del IPREM anual por unidad familiar.»


Art. 8.- Cuantía máxima de la prestación.

El importe máximo que de esta prestación puede percibir un mismo titular o su unidad familiar o de convivencia, a lo largo del año natural, no superará 0,5 veces el IPREM anual en 14 pagas. No obstante, excepcionalmente y de forma motivada mediante informe técnico que tendrá en cuenta el criterio establecido en el artículo 4.1.d), su cuantía podría ser superior al límite señalado, tanto en el supuesto de que se le conceda una prestación, como si se conceden varias prestaciones en el año natural.

Segundo.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos, en un diario de los de mayor difusión en la provincia de Salamanca y en la página web de esta Diputación, concediendo un plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Finalizado el período de exposición pública, se resolverá sobre las alegaciones y reclamaciones presentadas, procediendo, en su caso, a su resolución y aprobación definitiva de la modificación del Reglamento. En el caso de que no se presenten alegaciones ni reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Código Seguro de Verificación	IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Fecha	29/07/2022 13:17:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Página	4/5



Cuarto.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro del Reglamento, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor la modificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Quinto.- Facultar al Sr. Presidente para suscribir cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo la ejecución de este acuerdo.”

Y la Comisión Informativa, por unanimidad de los miembros presentes, propone al Pleno Provincial la adopción como acuerdo de la propuesta anteriormente transcrita.”

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los veinticinco Diputados que son los que de hecho y de derecho conforman el Pleno Provincial.

De su acuerdo,

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro de Verificación	IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Fecha	29/07/2022 13:17:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALEJANDRO MARTÍN GUZMÁN (SECRETARIO GENERAL)		
Url de verificación	https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/moad/verifirma-moad/code/IV7DGQL4DX67Z3UPCFU4GYDUMU	Página	5/5

